



JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DE LA ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA
CARRERA 57 No. 43-91 PISO 5
TELÉFONO 5553939 EXT 1022

Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)ⁱ.

Proceso: A.C. 11001333502220230038200
Demandante: PORVENIR S.A - SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS-
Demandado: DEPARTAMENTO DEL CASANARE
Controversia: CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN No 0363 DEL 1º DE ABRIL DE 2019 y ARTÍCULO 17 DEL DECRETO 1748 DE 1995

Recibido el expediente por reparto de la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá, se verifica que la acción de cumplimiento fue presentada por la Doctora EDNA ROCIO GODOY ESPITIA, identificada con cédula de ciudadanía No 1.069.727.596 y con tarjeta profesional No 318.059 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sin embargo, revisado el libelo demandatorio, se advierte que la parte actora no dio cumplimiento a lo previsto en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, en consideración a que no obra en el expediente prueba del envío, por medio electrónico, o en su defecto por medio físico, de la copia de la demanda y sus anexos a la entidad demandada.

En consecuencia, el Despacho dispone **INADMITIR** la presente acción constitucional, para que la parte accionante **APORTE** copia de la constancia del envío, por medio electrónico, o en su defecto, por medio físico, de la copia de la demanda y sus anexos a la entidad demandada, en atención a lo previsto en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

En tales circunstancias, se **ORDENA** a la parte demandante que corrija su demanda, aportando los documentos indicados en esta providencia, dentro del término improrrogable de **DOS (2) DÍAS**, so pena de rechazo, conforme al artículo 12 de la Ley 393 de 1997.

Por conducto de la Secretaría, **NOTIFICAR** la presente decisión por el medio más expedito y tan pronto se cumpla el plazo otorgado, **INGRESAR** el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Elaboró: DCS

ⁱ Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy **6 DE OCTUBRE DE 2023**, a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.

Firmado Por:
Luis Octavio Mora Bejarano
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 022 Contencioso Adm sección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fe916f4d7ca0dc745a995b7cce6073a20d743795440b2e9ce609c032c9d109a**

Documento generado en 05/10/2023 10:35:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>